

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 24 DE ENERO DEL 2025

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

| Título    | Nombre                       | C.C       | Proceso  | Valor de la deuda                                                                                                                                                          | Acto administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Aviso |
|-----------|------------------------------|-----------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| LK9-11311 | COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A. | 900163480 | 145-2019 | CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$5.692.303) más los intereses y/o la indexación que se cause hasta el día de su pago efectivo. | Resolución No 105 del 30 de agosto del 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo 145-2019 de la Agencia Nacional de Minería en contra de la sociedad comercial <b>COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT: 900163480</b> , por las obligaciones derivadas económica derivadas del contrato de concesión No <b>LK9-11311</b> ". | 6     |

Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No 105 del 30 de agosto del 2022 en un (01) folio.

Abogada a Cargo: Lizeth Carolina Cuervo Abondano

  
LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 105**

**(30 de agosto de 2022)**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 145-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad comercial COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 900.163.480, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.LK9-11311"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20189060277393 del 10 de abril de 2018 y recibido el 19 de abril de 2018, del Coordinador del Punto de Atención Regional de Valledupar, la Resolución VSC-001515 de 07 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LK9-11311" ejecutoriada y en firme el 27 de marzo de 2018. En el acto antes enunciado se declara que la empresa COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 900163480-6 titular del contrato de concesión No. LK9-11311 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:  
"(...)"
  - Canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de **Exploración**, la suma de **Un MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.038.578)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Canon superficiario correspondiente al tercer (3) año de la etapa de **Exploración**, la suma de **UN MILLÓN OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.080.363)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Canon superficiario correspondiente al primer (1) año de la etapa de **Construcción y Montaje**, la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.128.929)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de **Construcción y Montaje**, la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.180.885)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
  - Canon superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de **Construcción y Montaje por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.263.548)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. (...)
2. Que mediante Auto No. 300 del 08 de mayo de 2018 se avoco conocimiento de las diligencias de cobro.
3. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriada, desde el 27 de marzo de 2018, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para el acto administrativo.
4. Que mediante Auto No. 709 del 6 de septiembre de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de la sociedad comercial

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 145-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad comercial COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 900.163.480, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.LK9-11311"*

COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 900.163.480, por las sumas y conceptos relacionadas anteriormente, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por AVISO No. 148 de fecha 30 de septiembre de 2021 a la sociedad comercial **COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 900.163.480.
6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la deudora no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 145-2019, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. LK9-11311, en en contra de la sociedad comercial **COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 900163480, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$5.692.303) ML/CTE**, más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

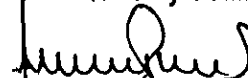
**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso y/o cualquier abono.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al representante legal a la sociedad comercial **COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 900.163.480.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 30 días del mes de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Alfredo Venegas Martínez - Abogado Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Bogotá D.C. 24 de enero del 2025

Para notificar la Resolución No 105 del 30 de agosto del 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo **145-2019** de la Agencia Nacional de Minería en contra de la sociedad comercial **COBRE Y ORO DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT: **900163480**, por las obligaciones derivadas económica derivadas del contrato de concesión No **LK9-11311** ", Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 24 de enero del 2025 cuatro y treinta (4:30 p.m.).

**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo